



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 138-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 17 de Junio de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0403-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 375-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 0638-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 0301-2019-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 198-2019-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Expediente N° 1911040 de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

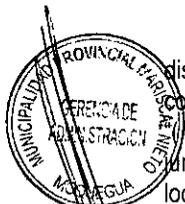
Que, a través de escrito de fecha 19 de marzo de 2019, la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, solicita se re programe el descuento judicial correspondiente al mes de diciembre de 2018, de SIAF 15450 Comprobante de Pago N° 21730, el mismo que fue anulado.

Que, mediante Informe N° 198-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 06 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, en mérito a la Carta N° 015-2019-LNVH de la Tec. Lizeth N. Viza Huiza, solicita la anulación de devengado para reconocimiento de deuda por descuento judicial a favor de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, por vencimiento de cheque N° 09035962, de fecha 31 de enero de 2019, correspondiente al descuento judicial de la planilla de remuneraciones del personal por el régimen de construcción civil, del mes de diciembre de 2018.

Que, con Informe N° 0301-2019-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que ha procedido con efectuar la rebaja del Descuento Judicial de la fase de devengado de la planilla de remuneración con el Registro SIAF N° 15450 del año 2018, por el monto de S/. 350.00 soles.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social mediante Informe N° 0638-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 27 de mayo de 2019, remite el Informe N° 00127-2019/LALM/SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, donde se comunica que ya se realizó la rebaja de descuento judicial en fase de devengado, por el monto de S/. 350.00 soles correspondiente al mes de diciembre de 2018, por lo que solicita el reconocimiento de deuda a través de una resolución de Gerencia de Administración y se adjunte la certificación presupuestal para que se genere el nuevo cheque a nombre de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo. Asimismo a través de proveído N° 4423-SPBS-GA-GM/MPMN de fecha 28 de mayo de 2019, se solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda se adjunte la disponibilidad presupuestal.

Que, a través de Informe N° 375-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 04 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, efectúa el análisis y señala que el descuento judicial se afectará a la remuneración de personal por régimen de construcción civil con cargo al proyecto "Instalación del Puente Carrozable Yaravico, Distrito de Moquegua,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y que en el presente ejercicio se encuentra en ejecución y considerando que la fecha de anulación se efectuó posterior al cierre del ejercicio fiscal 2018, se debe incorporar un crédito suplementario por saldos de balance; por lo que concluye otorgando opinión favorable para la continuidad de reconocimiento de deuda por concepto de descuento judicial a favor de la beneficiaria Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, previa opinión legal correspondiente para el acto resolutorio, debiendo afectarse según detalle:

Meta Ptal : 0087 INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
Importe : S/. 350.00 Soles

Que, con Informe Legal N° 0403-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza el pedido de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, y concluye señalando que es procedente el reconocimiento de deuda de descuento judicial y devengado de la planilla de descuento judicial, por un monto de S/. 350.00 soles, a favor de la administrada en mención, debiendo a través de Resolución de Gerencia de Administración aprobar el reconocimiento de deuda en merito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019.

Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, se establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, el cheque emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, no fue cobrado durante el plazo establecido por ley, quedando vencido para tal fin, motivo por el cual debe emitirse un nuevo cheque, sin embargo al tratarse de un descuento judicial correspondiente a diciembre de 2018, este debe ser reconocido mediante acto resolutorio.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala que: “(...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal”.

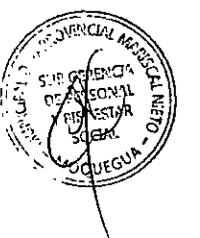
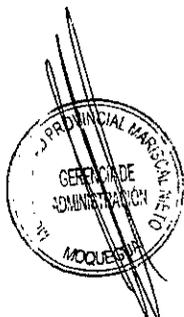
Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, el comprobante de pago y cheque han sido anulados por vencimiento, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la rebaja del descuento judicial de la fase de devengado de planilla de remuneración con el Registro SIAF 15450 del año 2018, por lo que al tratarse de un descuento judicial correspondiente al año 2018, corresponde formalizarse el reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio, para que posterior a ello se emita el nuevo cheque a favor de la Sra. Carmen Estefanía Nieblas Arroyo, por el monto de S/. 350.00 soles lo que equivale al descuento judicial en planilla de remuneración de construcción civil. En tal sentido al contar con las opiniones técnicas, presupuestales y legales, favorables, corresponde la emisión de la resolución respectiva.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de: **S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor de la Sra. **CARMEN ESTEFANIA NIEBLAS ARROYO**, por el concepto de “Descuento Judicial” correspondiente a diciembre de 2018 de la planilla de descuento judicial de régimen Construcción Civil, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta Ptal : 0087 INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE YARAVICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
Importe : S/. 350.00 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuento judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la administrada **CARMEN ESTEFANIA NIEBLAS ARROYO**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECC. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración

